



## MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2/2.018

07 de febrero de 2018

Expediente OC 17/002.- “REFORMA Y CIERRE DEL RECINTO FERIAL DE CAMPO DE CASO” (CASO) (Asunto 17/0207) (Corresponde al acta n º 2 de este expediente).

Expediente ST 17/004.- “SUMINISTRO Y MONTAJE DE 7 TAMICES DE FINOS AUTOLIMPIABLES PARA EL PRETRATAMIENTO DE LA EDAR DE MAQUA”. (Asunto 17/0203) (Corresponde al acta n º 2 de este expediente).


En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día siete de febrero de 2018, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

### Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269, de 19 de noviembre de 2015.

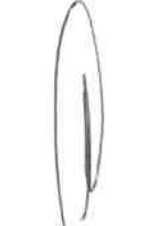
### Vocales:

- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero.
- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Fernando Pereira Díaz** Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias, que además de vocal, da fe de la reunión.





D. Jesús Barriuso Munguía, Ingeniero Técnico adscrito al Servicio de Obra Nueva y Desarrollo, del Consorcio de Aguas de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP que actúa como asesor en el asunto 1 y 2 del orden del día.

D. Jesús Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Obras, y D. Alberto Villa, Ingeniero del citado Servicio en los puntos 3 y 4 del Orden del día.




Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

- 
1. *Lectura del informe sobre la justificación de las ofertas en baja desproporcionada presentadas por las empresas: GRAFENO INVERSIONES, S.L.U. y OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., en el expediente de contratación "Reforma y cierre del recinto ferial de Campo Caso". Valoración.*



Se da cuenta que en cumplimiento de lo acordado en anterior sesión de la Mesa de contratación, las empresas GRAFENO INVERSIONES S.L.U. y OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., al haber presentado una oferta económica con baja desproporcionada, fueron requeridas, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, dándoles audiencia por plazo de 5 días hábiles a efectos de que justifiquen tan amplio como estime oportuno la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.



Y que ambas, presentaron en tiempo, documentos justificativos, de los que se dio traslado a D. Jesús Barriuso Munguía, Ingeniero Técnico adscrito al Servicio de Obra Nueva y Desarrollo, del Consorcio de Aguas de Asturias, a efectos de los correspondientes informes:

- 
- 1.- **"Asunto: Informe sobre "Justificación oferta" en baja desproporcionada de**



## **GRAFENO INVERSIONES, S.L.U., de fecha 31 de enero de 2018**

Con fecha 29 de enero ha sido presentada en las oficinas del Consorcio por parte de la empresa arriba indicada la documentación justificativa de la baja ofertada (reg entrada 2018/00220). Del examen de la misma se deduce que el importe de las unidades que serán objeto de subcontratación, según se recoge en el documento, asciende a 58.739,43 €, lo que supone un 69,64% del importe de la oferta (84.350,00 €), por lo que sobrepasa el límite recogido en el apartado 27 "PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN MÁXIMO AUTORIZADO: 60%" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro de la justificación económica cabe destacar que fuera de las unidades subcontratadas, se ha limitado a justificar el precio de tres (3) unidades, manteniendo en el resto el de proyecto. El precio obtenido para estas unidades se considera justificado. Existen en la oferta dos unidades en que claramente el precio estimado es erróneo (m3 de hormigón de limpieza a 0,51 €, y m3 de hormigón armado HA-25 a 5,00 €), si bien dado el escaso volumen que recoge el proyecto este error solo repercutiría en un sobrecoste de unos 350,00 €.


Asimismo el ofertante no parece contemplar los gastos indirectos (vehículos, instalaciones provisionales, encargado,...) ni los que según se recoge el PCAP serán a su cargo (publicidad de la licitación, seguros de responsabilidad civil,...).

En base a las consideraciones expuestas, por el abajo firmante se considera que la oferta no está debidamente justificada y propone la no admisión de la oferta."

## **2.- Asunto: Informe sobre "Justificación oferta" en baja desproporcionada de Obras, Servicios y Construcciones del Principado de Asturias, S.L., de fecha 1 de febrero de 2018**


Con fecha 1 de febrero ha sido presentada en las oficinas del Consorcio por parte de la empresa arriba indicada la documentación justificativa de la baja ofertada (reg entrada 2018/00254). Del examen de la misma se deduce que el importe de las unidades que serán objeto de subcontratación, según se recoge en el documento, asciende a 48.123,51 €, lo que supone un 51,48% del importe de la oferta (93.473,10 €).

Basa la justificación económica en los precios bajos de la maquinaria propia, que considera amortizada, por lo que obtiene precios competitivos, y en los precios de las unidades que externalizará, así como en disminuir el Beneficio Industrial al mínimo, aplicando solo el 0,05%, frente al 6% que se considera en proyecto.

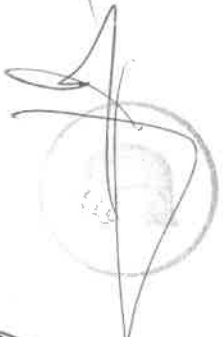


*Justifica el precio de la mano de obra, obteniendo costes unitarios razonables, y calcula el precio de 2 unidades, m2 de desmontaje del toldo y ml de viga de madera. Con estos dos precios, los de la subcontratas, y manteniendo el de proyecto al resto de las unidades calcula el presupuesto de ejecución material, al que suma un 13% de gastos generales donde cabe suponer se incluyen los costes indirectos y el 0,05% de Beneficio Industrial, obteniendo el presupuesto presentado a la licitación.*

*Sin embargo del examen del alcance de las unidades subcontratadas se observan errores en la aplicación del precio a la oferta. Se trataría de los siguientes:*




*La oferta de MAFERSA para suministro de vigas de abeto se refiere a vigas de sección 10x18, cuando en proyecto son de 12x18, por lo que el precio aplicado en la justificación no es correcto.*



*La oferta de PANELASTUR para los paneles de hormigón no incluye la estructura metálica de soporte, que en proyecto está incluida en el precio, por lo que el precio aplicado es incorrecto.*



*En la oferta de CUBREASTUR, S.L. para la cubierta se presupuestan las medidas de seguridad, tal como figura en el precio de proyecto, no trasladándose estos costes a la justificación presentada.*

*Asimismo el ofertante no parece contemplar los gastos según se recoge en el PCAP serán a su cargo (publicidad de la licitación, seguros de responsabilidad civil,..), salvo que los haya considerado incluidos en la partida de 10.659,21 de Gastos Generales."*



*En base a las consideraciones expuestas, por el abajo firmante se considera que la oferta no está debidamente justificada y propone la no admisión de la oferta.*

La Mesa de Contratación a la vista de los citados informes declara:

- 
- 1.- Declara no justificada la oferta con baja desproporcionada **de la empresa GRAFENO INVERSIONES, S.L.U.**, por lo que se excluye de la licitación, teniendo en cuenta los datos que se aportan en el informe, antes transcrito
  - 2.- Como no justificada la oferta con baja desproporcionada **de Obras, Servicios y Construcciones del Principado de Asturias, S.L.**, por lo que se excluye de la licitación, teniendo en cuenta la totalidad de los datos que se aportan en el informe, antes transcrito.
- 



2. En su caso, propuesta de petición de documentación previa a la adjudicación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación "Reforma y cierre del recinto ferial de Campo Caso".

En acto público al que asiste, en representación de las empresas:

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. JAIME FERNANDEZ, S.L	10.592.882-w	NICANOR GONZALEZ PALACIO

Se da cuenta que la Mesa, en base a los informes técnicos, considera que las bajas de las ofertas presentadas por las empresas GRAFENO INVERSIONES S.L.U. y OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., no han sido justificadas, por lo que procede a calificar la mejor oferta que no incurre en baja desproporcionada la oferta por importe de 98.600,00 €, presentada por la empresa, JAIME FERNANDEZ, S.L procediendo, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base IV.2 del PCAP a requerirle, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el escrito, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
- Haber abonado los gastos de publicidad.
- Haber constituido la garantía definitiva procedente del 5% del precio de adjudicación.
- Nombrar un Delegado de obra del contratista.
- Deberá de acreditar que cuenta con la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL, por un importe mínimo de ciento setenta mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (170.516,44 €).
- TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN por Importe mínimo: ciento setenta mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (170.516,44 €).

Además, al haber presentado en la fase anterior la declaración responsable del anexo V, según el artículo 146 del TRLCSP, acreditará y presentará la documentación correspondiente a:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. (ante autoridad o notario)

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

e) El Consorcio de Aguas admite en los procedimientos de contratación por él convocados, la sustitución de la documentación administrativa exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por la Certificación emitida por el Principado de Asturias o del Estado, relativa a la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento.



f) A dicha certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador si es persona física o su representante, si es persona jurídica, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma, están vigentes y no han experimentado variación.

3. *Lectura del informe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Agua, de fecha 01 de febrero de 2018, en relación al cumplimiento de las todas y cada una, sin exclusión, de las características técnicas exigidas en la prescripción 4 del PPTP, por parte de FILTRAMAS, S.A., en relación con la licitación "Suministro y montaje de 7 tamices de finos autolimpiables para el pretratamiento de la EDAR de Maqua".*

Se da cuenta que en cumplimiento de lo acordado en anterior sesión de la Mesa de contratación, la empresa FILTRAMAS S.A, ha sido requerida para que aclare cuestiones técnicas requeridas en la definición del objeto del contrato, definidas en la prescripción 4 del PPTP, y se procede a DAR lectura del informe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Agua, de fecha 01 de febrero de 2018, del que se desprende:

***"Revisión documentación justificativa por FILTRAMAS S.A. tras requerimiento en el expediente para la contratación del "Suministro y montaje de siete tamices de finos autolimpiantes para el pretratamiento de la EDAR de Maqua". Expte. ST-17/004.***

***Sistema Público de Saneamiento de la ría de Avilés y su entorno.***

#### **ANTECEDENTES**

- *Considerando las especiales circunstancias de la EDAR de Maqua en relación a los equipos a suministrar (no dispone de pozo de gruesos previo, agua con alta conductividad, elevada corrosión, cuestiones reflejadas en el PPTP), así como las dificultades que pudiera tener la retirada de los actuales equipos y la colocación de los nuevos tamices, estaba previsto en la cláusula 11 del PCAP la realización de una visita durante el proceso de licitación.*

*El pasado día 9 de enero de 2018 se celebró visita a las instalaciones de pretratamiento de la EDAR de Maqua con las empresas licitadoras; la citada fecha de visita fue publicada en la plataforma de contratación del estado el 4 de diciembre de 2017.*

	EMPRESA LICITADORA	ACUDIO A LA VISITA
1	QUILTON, S.A.	SI
2	FILTRAMAS, S.A.	NO
3	PROCESOS AUTO-MECANIZADOS, S.L.	NO
4	VECTORIS, S.L.	NO
5	SOCAMEX, S.A.U.	SI
6	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	SI

- Con fecha de 24 de enero de 2018, se celebra mesa de contratación en la que se procede a la apertura y examen de los "Sobres A – Documentación administrativa" de las empresas licitadoras presentadas en el expediente de contratación de "Suministro y montaje de 7 tamices de finos autolimpiantes para el pretratamiento de la EDAR de Maqua", siendo suficiente la citada documentación, se procedió a la apertura de los "Sobres B – Proposición Económica"; siendo la oferta más económica la realizada por FILTRAMAS S.A.

Por parte de la mesa de contratación se solicita informe al objeto de comprobar que la declaración realizada por la empresa según el Anexo VII del PCAP de que el equipo ofertado cumple todas y cada una, sin excepción, de las características exigidas en la prescripción 4 del PTTP es correcta de acuerdo a la documentación técnica que aporta la empresa.

- Con fecha 24 de enero de 2018 se redactó el informe solicitado, en el que se concluyó:
  - Varias características de los equipos solicitados no se especifican en ninguno de los documentos aportados por la empresa; no siendo posible su comprobación.
  - Se plantea un problema importante con la altura del canal, pues del plano aportado y del catálogo que se incluye del equipo propuesto por FILTRAMAS S.A. se observa que en el fondo del canal tiene que haber un escalón de 15 cm para el encaje del equipo, escalón que claramente en el plano que se adjuntó en el Anejo





*Nº 2 del PPTP no existe y su ejecución no es posible pues se reduce sección hidráulica al canal; esta cuestión debe de ser aclarada por la empresa licitante.*

- *Con fecha de registro 24 de enero de 2018, se requirió a la empresa FILTRAMAS S.A. la documentación técnica aclaratoria a las cuestiones observadas.*
- *Con fecha de registro 29 de enero de 2018, la mencionada empresa presenta la documentación justificativa.*

## INFORME

*La documentación justificativa denominada "Anexo de subsanación de la documentación técnica presentada por FILTRAMAS S.A. acreditativa del cumplimiento con las características técnicas exigidas en la prescripción 4 del PPTP" se compone de 4 páginas y un plano A-3 del equipo propuesto, tamiz SCM 48/100.*

*Intenta justificar que no es necesario la protección superficial de la estructura de acero inoxidable AISI-316 L que se solicita en el PPTP, pues considera que el material inoxidable con el acabado de decapado químico tiene la máxima protección anticorrosiva; que entendía que se aplicaría a los motores, y en su caso que falta la definición de la imprimación previa; no obstante en todo caso manifiesta que si el Consorcio lo considera necesario, se debe de considerar incluido en el precio.*

*A este respecto, se indica que la protección exigida en el PPTP sobre la estructura de acero inoxidable es correcta e intencionada considerando el ambiente tan agresivo donde se van a colocar los equipos (EDAR Maqua), circunstancia que además se indica en el punto 1 del PPTP. En cuanto a la falta de definición de la imprimación, se estimó que no era necesario su precisión, puesto que cada fabricante de la pintura de acabado indicará su necesidad, espesor, tipo, etc.. Claramente en el PPTP que rige la licitación se exige a la estructura el tratamiento posterior, independientemente de que los tamices objeto de sustitución lo tengan o no y sin que guarde relación alguna con los motores.*

*Se indica que en la oferta se incluyó una declaración responsable donde manifestó que los tamices propuestos cumplían todas y cada una de las características exigidas en el PPTP y durante la fase de licitación no solicitaron ningún tipo de aclaraciones.*

*En cuanto a las otras características indica:*

- *"Ejes de transmisión: Placas laterales: definida, AISI 316"*

*En el PPTP se exige AISI 316- L.*

*En la tabla que da comparativa dice SI al AISI 316 L; así pues en el mismo documento existen discrepancias.*

- *“ Dureza de roldanas, casquillos, bulones de pantalla: definida, < 95 HR”*

*En el PPTP se indica Dureza de roldanas, casquillos, bulones de la pantalla: 48-50 HR.*

*No está suficientemente aclarado que se cumpla, pues el valor declarado es menor de 95; y no igual o mayor a 48.*

- *“Resistencia a la tracción de la pantalla: definida, > 110.000 N”*

*En el PPTP se indica Resistencia a la tracción de la pantalla: >45.000 N; con lo que cumple.*

- *“Limitador de par electrónico: si, se incluye”*

*Está de acuerdo al PPTP.*

- *Boca de desodorización: si, se incluye”*

*Está de acuerdo al PPTP.*

*En cuanto a la aclaración presentada en relación con la altura del canal y la necesidad según catalogo y plano aportado inicialmente de un escalón de 15 cm en la parte inferior del canal donde se ubica el tamiz, cuestión que no es posible realizar en los canales de la EDAR de Maqua para no reducir capacidad hidráulica, manifiesta que:*

*“tiene como función la mejora de la extracción de aquellos sólidos que por su naturaleza se van a depositar en el fondo del canal, acumulándose en el mismo. Presenta como ventaja adicional, la compensación de las pérdidas de carga del propio equipo.”*

*“ es por ello que, en obras de nueva ejecución donde previamente se puede planificar la línea piezométrica y el cálculo de secciones teniendo ya en cuenta este condicionante, FILTRAMAS S.A. recomienda la ejecución del escalón en cuestión por la ventajas que reporta.”*

*“Tanto el plano de conjunto como la documentación de catálogo remitida responden a este concepto, pero son genéricos y de propósito meramente informativo, no correspondiendo a ninguna obra civil concreta.”*

*“dicha ejecución no es en ningún caso imperativa e imprescindible, y el equipo tamiz*



SCM puede encajarse igualmente tanto en canales sin escalón como con escalón, pues la existencia o no de este último no afecta ni a la instalación ni a la funcionalidad o rendimiento final del equipo”

No se comparte la explicación ofrecida, pues por una parte indica que el escalón presenta como mínimo dos ventajas (mejora extracción de sólidos del fondo y compensación pérdidas de carga); y posteriormente manifiesta que no afecta a la funcionalidad o rendimiento del equipo; lo que supone una contradicción; no explica como da solución a la extracción de los residuos del fondo del canal y ofrece dudas de que el rendimiento del equipo sea el correcto

En el plano ahora presentado, nuevamente sin ningún tipo de leyenda que permita identificar los distintos elementos; se incluye la boca de desodorización y se elimina el escalón del canal.

Entre los planos presentados y la hoja de características del equipo SCM48/100 existen ciertas diferencias en longitudes de partes del equipos, lo que en la hoja denomina cotas C1 (912 mm en características 846 mm en planos) y C2 (694 mm en características y 740 en planos).

Según la hoja de característica del equipo propuesto SCM48/100, el caudal de diseño es de 1.546 m<sup>3</sup>/h por cada tamiz con un calado de diseño aguas arriba de 1050 mm, y en el artículo 4 “Características de los tamices objeto de suministro” del PPTP se indica que el caudal máximo de pretratamiento para los siete tamices es de 5.600 l/s, lo que supone un caudal máximo por cada tamiz de 2.880 m<sup>3</sup>/h.; que casi duplica el caudal de diseño del equipo propuesto. En la documentación aportada vienen las gráficas que relaciona los calados (m) con los caudales (m<sup>3</sup>/h) para el tamiz de 3 mm, comprobando que el calado máximo es de un 1 m con un caudal ligeramente inferior a los 1.500 m<sup>3</sup>/h; lo que supone un 48 % inferior al caudal solicitado; y reduce drásticamente la capacidad actual de tamizado en la línea de pretratamiento de la EDAR de Maqua.

Como conclusión, se considera que el tamiz modelo SCM48/100 propuesto por FILTRAMASA S.A. no cumple todas las características exigidas en el PPTP que rige la licitación del contrato.”

La Mesa de Contratación a la vista del citado informe declara, que el producto presentado tamiz modelo SCM48/100 propuesto por FILTRAMASA S.A. en oferta económica no se ajusta la prescripción 4 del PPTP, tal como se motiva extensamente en el informe que se tiene por reproducido como justificación para la exclusión de esta oferta

4. En su caso, propuesta de petición de documentación previa a la adjudicación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación "**Suministro y montaje de 7 tamices de finos autolimpiables para el pretratamiento de la EDAR de Maqua**".

La Mesa, en base a la exclusión motivada de la oferta de la empresa FILTRAMASA S.A., ya que el producto presentado tamiz modelo SCM48/100 no se ajusta a las prescripciones técnicas exigidas, califica la mejor oferta que no incurre en una baja desproporcionada la oferta por importe de 160.000,00 €, presentada por la empresa, QUILTON; S.A, con domicilio en C/ Amezti 6, 48991 Getxo, representada por D<sup>a</sup> Fe María Díaz Camacho, Bizkaia y acuerda, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y base 22 del PCAP requerirla, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este escrito, presente la documentación, previa a la adjudicación, justificativa de:

a) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, epígrafes b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener



una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en el epígrafe c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el citado artículo 82.1, epígrafes a), d), g) y h).

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados relacionados en los apartados anteriores podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por los correspondientes Organismos.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- b) **Acreditación de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva** a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Dicha garantía se constituirá, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96.1 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Caja del Consorcio de Aguas de Asturias, sita en el número 15 de la calle Santa Susana de Oviedo. No obstante, cuando el licitador opte por la prestación en

efectivo de la garantía definitiva, podrá efectuar el depósito mediante ingreso en cuenta bancaria que le será facilitada al efecto.

- e) **Documentación acreditativa de haber abonado los gastos de licitación** en que hubiese incurrido la Administración por la publicación de los anuncios de licitación en los diarios oficiales. En caso contrario, el Consorcio de Aguas de Asturias podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda. El importe máximo de los gastos será de 6.000,00 €.
- f) **Designación de la persona responsable/delegado del contratista en el contrato y de las personas que se encarguen de la prestación del asesoramiento técnico en la ejecución del contrato**, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 26.2 del presente Pliego.

Además al haber presentado la "Declaración responsable" efectuada al amparo del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), deberá asimismo, de aportar la documentación acreditativa de:

- La personalidad jurídica del empresario, y en su caso, de su representación.
- La solvencia económico-financiera y técnica.
- No estar incurso en las prohibiciones de contratar, mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las ocho horas, cincuenta minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'S'. In the center, there is a large, stylized signature. To its right, there is another signature. Further right, there is a circular stamp with a portrait of a man, and a signature that overlaps it. On the far right, there is a long, horizontal signature.